



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 20-011-31-03-001-2020-00119-00.

Estudiada la demanda Verbal de Mayor Cuantía de Simulación promovida por PAOLA ALEJANDRA PEINADO ZULETA, contra MARIENITH, LESLY SEGRIT, NASLY EIDITH PEINADO TORRES, y ALICIA MARÍA TORRES TORRES, se observa que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 82 y s.s., del C.G del P.; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda Verbal de Mayor Cuantía de Simulación promovida por PAOLA ALEJANDRA PEINADO ZULETA, contra MARIENITH, LESLY SEGRIT, NASLY EIDITH PEINADO TORRES, y ALICIA MARÍA TORRES TORRES.

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite previsto en los artículos 368 y s.s., del C.G del P. (Proceso verbal).

TERCERO: Notificar del presente proveído a los demandados; lo anterior en la forma indicada en el artículo 291 del C.G del P., y el artículo 8 del decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de 20 días.

CUARTO: Niéguese la medida cautelar deprecada por no haberse especificado cuál de las consagradas en el artículo 590 del C.G. del P., es la pretendida, y por no incumplir el deber de prestar la caución de que trata el numeral 2 del precitado canon.

QUINTO: Téngase al abogado CARLOS OLIVEROS VILLAR, como apoderado judicial de PAOLA ALEJANDRA PEINADO ZULETA; lo anterior, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

  
PEDRO RAÚL DÍAZ RODRÍGUEZ